



Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Alcaldía

N° 066-2022-MDCN-T

Ciudad Nueva, 10 de febrero del 2022

VISTO:

El Acta N° 001-2022-CDySC-MDCN-T, de fecha 09 febrero del 2022, el Informe N° 021-2022-SGC-GA-MDCN-T, de fecha 09 de febrero del 2022, emitido por la Sub Gerencia de Contabilidad, el Informe N° 229-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 09 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia de Administración, el Proveído N° 855, de fecha 09 de febrero del 2022, emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad tiene como objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conforme de la Administración Financiera del Sector Público, el cual se sustenta entre otros principios, en el Principio de Oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos;

Que, el artículo 16° del acotado Decreto Legislativo, señala que las entidades del Sector Público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 señala que los "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos" y el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos".

Que, mediante Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01 Aprueban Modificaciones a la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas no Financieras que Administren Recursos Públicos" y el "Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras formas de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras formas Organizativas no Financieras que Administren recursos Públicos" " Instructivo para el Registro, Cierre y Presentación del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras formas organizativas no Financieras que Administren Recursos Públicos.

Asimismo en su numeral 5° AUTORIDAD A CARGO acápite 5.2 de la precitada Resolución Directoral precisa el Titular de la Entidad debe realizar, a través de la correspondiente resolución, la declaración de inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente. Asimismo, garantizar el compromiso de todo el personal en efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo a las funciones que les corresponda. 5.3 El Titular de la Entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la CDS mediante resolución, indicando el objeto, funciones, presidente e integrantes, y su duración mientras se lleve a cabo el proceso.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 323-2021-MDCN-T, de fecha 16 de Julio del 2021, se designó la COMISIÓN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, conforme la Directiva N° 003-2021- EF/51.01.





Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Acta N° 001-2022-CDySC-MDCN-T, de fecha 09 febrero del 2022, se aprobó el Plan De Depuración y Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva.

Que, mediante Informe N° 021-2022-SGC-GA-MDCN-T, de fecha 09 de febrero del 2022, emitido por la Sub Gerente de Contabilidad, CPC. LUZMILA CARAZAS TORRES, Plan de Depuración y Sinceramiento Contable debe ser aprobado por el titular de la entidad a fin de que sea remitida a la Dirección General de Contabilidad Pública - MEF.

Que, mediante Informe N° 229-2022-GA-GM-MDCN-T, de fecha 09 de febrero del 2022, emitido por la Gerente de Administración, CPC. ROSARIO YESSENIA RUTH VILCA YUJRA, emite el Informe a Gerencia Municipal, Mg. BILL VILLEGAS MAMANI, a fin de Proyectar Acto Resolutivo de Aprobación del Plan de Sinceramiento Contable de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, con eficacia anticipada 31 de enero de 2022, conforme al Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, conforme lo previsto en el inciso 17.1) del artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en el cual establece expresamente lo siguiente: "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el ALCALDE es el representante legal de la municipalidad y su MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, concordante con lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley, establece expresamente que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo. Y mediante Provedo N° 855 de fecha 09 de febrero del 2022, el Gerente Municipal dispone CONOCIMIENTO Y PROYECTAR RESOLUCIÓN;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° Ley N° 27972, con visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Supervisión e Inversiones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EL PLAN DE DEPURACION Y SINCERAMIENTO CONTABLE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, con eficacia anticipada al 31 de enero del 2022, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, la presentación de esta Resolución y del Plan de Depuración y Sinceramiento a la Dirección General de Contabilidad Publica del Ministerio de Economía y Finanzas, en estricta atención a las condiciones y plazos que la indicada la Dirección General establece.

ARTÍCULO TERCERO ENCARGAR a la Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente resolución a través de sus respectivas unidades competentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones realice su publicación en el portal de la entidad, www.municipiadnueva.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
ALCALDIA
GM
GAJ
GA
GIDU
SGSI
SGSG
SGTIyC
ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA
C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
ALCALDE